En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevedo en Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida senten-cia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Es-

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento v demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17103

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso administrativo número 232/77, promovido por «Foseco Trading, A.G.», contra resolución de este Registro de 8 de agosto de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 232/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Foseco Trading, A.G.», contra resolución de este Registro de 8 de agosde 1975, se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositivo estadores de la companya de la compa

*Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación de "Foseco Trading, A.G.", debemos declarar y declaramos nulos por contrarios a derecho los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Indusrial, y, en su consecuencia, debemos también declarar que procede la concesión de protección de la marca internacional número trescientos noventa y seis mil cuarenta y nueve denominada "Tilite"; todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preve nido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-poner que se cumpla en sus propios términos la referida sen-tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1989.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17104

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 366/77, promovido por «Société d'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France, contra resolución de este Registro de 11 de diciembre de 1975. de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 366/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société d'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France», contra resolución de este Registro de 11 de diciembre de 1975, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1979 por la citada audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando integramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y represontación de la Entidad "Société d'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France", y con anulación de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, confirmada en reposición por la de 18 de marzo de 1977, debemos ordenar y ordenamos que se proceda a la inmatriculación de la marca internacional "Barnetil", número trescientos noventa y siete mil novecientos quince, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Orgnismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17105

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 344/77, promovido por «Enka Clanzstoff B. V.», contra resolución de este Registro de 10 de diciembre de 1025 bre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 344/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Enka Glanzstoff, B. V.», contra resolución de este Registro de 10 de diciembre de 1975, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimando integramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Morales Vilanova, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Enka Glanzstoff. B. V.", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, confirmada en reposición por la de treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete, que concedía la inscripción de la marca número seiscientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y cinco, "Inalón", sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado». Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás

efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael
Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17106

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 504/77, promovido por Arriola y Cía, S. L., contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 504/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Arriola y Cia., S. L.», contra resolución de este Registro de 26 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1979 por la citada audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimando integramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungría, en nombre y representación de la Entidad "Arriola y Cia., S. L.", debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, por la que se concedía la inscripción de la marca gráfica "Aice", número seiscientos cincuenta y tres mil doscientos doce, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso. En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el *Boletín Oficial del Estado».

Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. S. Muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael
Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17107

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contenciososo-administrativo número 610/77, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima, contra resolución de este Registro de 4 de febrero de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 610/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Laboratorios Liade, S. A.", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de febrero dos del "legistro de la Propiedad industrial de cuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis y veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, que concedieron a favor de "Quely, Sociedad Anónima" la inscripción de la marca "Quely" número seiscientos noventa y seis mil novecientos noventa y dos, declaramos tales acuerdos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico y por tanto la cancelación de dicha marca en aquel registro, sin hacer especial imposición de costas procesales.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento " demás

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael
Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17108

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 710/77, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 710/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A., contra resolución de este Registro de 14 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte disposi-tiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando integramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Laboratorios Liade, S. A.", debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catores mayo de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete que denegaba la inscripción de la marca número seiscientos cuarenta y tres mil quinientos veinticinco mil, "Glicipenil", ordenando, en consecuencia, que el registro de la misma sea concedido, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17109

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 715/7, promovido por «Laboratorios Llorens, Sociedad Anónima, contra resolución de este Registro de 4 de junio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 715/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Llorens, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispessitivo es como ciano. positiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando integramente el recurso conten-*Fallamos: Que estimando integramente el recurso contencioso administrativo, interpuesto por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de "Laboratorios Llorens, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis, denegando el registro de la solicitud de la marca número seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y sicte, "Mevaso", y contra la desestimación tácita del recurso de reposición, debemos ánular y anulamos dichas resoluciones, por no ser conformes a derecho y, en consecuencia, otorgando el registro de la citada marca, sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.* las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17110

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 765/77, promovido por «Risi, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de junio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 765/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Risi, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 30 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dipositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Risi, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de junio de mil novecientos setenta y seis y de seis de octubre de mil novecientos setenta y siete que concedieron el registro de la marca seiscientos sesenta y un mil quinientos cincuenta, declarando que las mismas se ajustan a derecho en cuanto desestimaron la oposición de la marca número seiscientos seis mil doscientos treinta y siete, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17111

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 791/77, promovido por interfood, S. A.s., contra resolución de este Registro de 16 de junio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 791/77, terpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Inter-food, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya fecha dispositiva es

Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaur en nombre y representación de "Interfood, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha dieciseis de junio de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca número setecientos cincuenta y tres mil veintinueve denominada "Sugarses", así como contra la desestimación expresa de fecha veinte de enero de mil novecientos setenta y ocho del recurso de reposición contra aquel interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados, acuerdos; sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.